

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL PERTENENCIA RAD. 2018 – 00451

En atención al informe secretarial que antecede, en el que anuncia la respuesta entregada por el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde realizó el recuento sucinto de las actuaciones consumadas en el proceso ejecutivo con título hipotecario No. 1999-01780; empero, sin informar el estado actual del expediente indagado y, en consideración al estado actual del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1º **AGRÉGUESE** y **OBRE** en el plenario el informe presentado por el **Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, en respuesta al Oficio No. 819 del 02 de septiembre de 2022, incorporado en el archivo No. 14 del consecutivo virtual, en la que informa las actuaciones presentadas dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 1999-01780, e indica que es el acreedor (cesionario) dentro del proceso que allí cursa. Sin embargo, se desconoce el estado actual del proceso aludido, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a esa autoridad judicial, para que, en el término de 10 días, se sirva complementar el informe de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar si el proceso aún se encuentra activo y, de ser posible, remita el enlace virtual del expediente ejecutivo con título hipotecario 1998-01780 con destino al proceso de la referencia. Por secretaría ofíciase.

2º **REQUERIR** al extremo demandante, para que en el término de diez (10) días, allegue dictamen pericial de conformidad con el artículo 226 del C.G.P., respecto del predio objeto de usucapión.

3º Por Secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem según lo previsto en los Arts.110 y 370 del C.G.P., advirtiéndole que se encuentra integrada la Litis.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 081, hoy 29 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario